

CONSIDERACIONES GENERALES SOLICITUD DE ESPACIOS PÚBLICOS PARA ACTIVIDADES CULTURALES, GRABACIONES Y FILMACIONES

1. Administración de los Bienes Nacionales de Uso Público.

La Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695, en la letra C del Artículo 5, indica que es atribución de los municipios, administrar los Bienes Nacionales de Uso Público – B.N.U.P. (vías y espacio público) presentes en su territorio, estableciendo protocolos para la realizar la solicitud y autorización de uso.

2. Comité de Permisos Espacios y Vía Pública Municipalidad de Santiago.

La Municipalidad de Santiago recibe una gran demanda de solicitudes de uso de B.N.UP., para la realización de actividades culturales, comerciales, deportivas, sociales, filmaciones, entre otras, ello debido al alto valor patrimonial, arquitectónico, cultural y simbólico de la comuna. Al mismo tiempo, sus vecinos demandan que estas actividades no saturen el espacio público ni alteren de manera constante su cotidianidad, generando externalidades negativas.

Por lo anteriormente expuesto, el municipio cuenta con un Comité de Permisos para Actividades Transitorias en el BNUP, ente responsable de analizar las solicitudes teniendo en cuenta la normativa vigente, la factibilidad y pertinencia de la actividad y la disponibilidad del espacio solicitado. Es misión del Comité analizar las factibilidades de usos adecuados que permita por una parte no saturar el espacio público de los barrios de la comuna y dar cabida a la mixtura de actividades que conviven en los mismos: laborales, habitacionales, estudiantiles, comerciales, entre otras.

El Comité está compuesto por diferentes Direcciones Municipales (Tránsito, Cultura, Jardines, Seguridad, desarrollo Económico Local, Aseo, Deporte, Obras, y Desarrollo Comunitario) y es coordinado por la Dirección de Espacio Públicos.

3. Presentación y evaluación solicitudes.

Para solicitar el uso de B.N.U.P, ya sea para la realización de actividades sin corte de calle, eventos, filmaciones o fotografías, se debe ingresar una solicitud vía formulario en línea, al menos 10 días hábiles antes de la realización de la actividad. Aquellas que requieran corte de calle deberán contemplar al menos 16 días hábiles.

El Comité sesiona semanalmente (el martes únicamente) y revisa las solicitudes ingresadas previamente.

La evaluación de cada caso se realiza considerando antecedentes concretos como fechas, horarios, áreas delimitadas, detalles de montaje y desmontaje, cartas informativas y demás datos relevantes para su aprobación o rechazo.

La autorización se materializa en un Decreto Alcaldicio, donde se indica con exactitud los detalles de la actividad.

El Comité puede solicitar nuevos antecedentes, sugerir realizar la actividad en barrios, plazas y parques con menor demanda de uso y/o diferentes fechas y horarios. Asimismo, dicho Comité tiene facultades plenas de rechazar o modificar solicitudes.

El solicitante debe contar, al momento de enviar los antecedentes de la solicitud, con una carta de conformidad de la Junta de Vecinos correspondiente al sector a utilizar y cartas de conformidad de vecinos, condominios, edificios públicos y comercios que se vean directamente afectados por la actividad o filmación.

4. Eventos masivos: Actualmente no se están autorizando durante el período de pandemia.

Actividades masivas deben contar además con autorización de la [Intendencia Metropolitana](#). Se considera un evento masivo aquel que esperar reunir a 3.000 o más personas, o bien que tiene menos asistentes, pero cumple con alguna de estas características:

- Se realiza en lugares que no están destinados de manera permanente para el uso que se quiere dar, como, por ejemplo, aquellos que no son locales permanentes de esparcimiento.
- Requiere adoptar medidas especiales de seguridad de los participantes, asistentes y bienes.

5. Ordenanza N°94 Sobre Derechos por Permisos y Servicios Municipales.

Este instrumento regula el monto y el cobro de los derechos municipales que deben pagar las personas naturales o jurídicas, sean estas de derecho público o privado, por los Permisos y/o Servicios que obtengan de la Municipalidad, incluido el uso del B.N.U.P.

[Descargar Ordenanza N° 94](#)

6. Actividades transitorias culturales, artísticas y patrimoniales en Ordenanza N°94.

La Ordenanza N°94, establece en el Artículo 11 (página 23) de Espacios públicos, en el punto 2.6.6., que las actividades artísticas, culturales y patrimoniales sin fines de lucro y de carácter gratuito quedan exentas del pago de derechos de uso de B.N.U.P, lo que **NO** exime de la realización del trámite de solicitud de permisos mencionado.

A las actividades artísticas, culturales y patrimoniales de carácter gratuito, que contemplen la presencia de marcas comerciales a modo de auspiciadores o donantes y/o venta de bienes o servicios se les aplicará un factor de cobro respecto del espacio utilizado para dicho fin.

Este apartado considera actividades tales como: Presentaciones musicales y escénicas, intervenciones urbanas vinculadas a las artes, performance, Street arte o muralismo, producción de obras site specific, comparsas y carnavales, lanzamientos y premiaciones, exposiciones o similares.

7. Filmaciones y fotografías en Ordenanza N°94.

La Ordenanza N°94, establece en el Artículo 11 de Espacios públicos, entre los puntos 2.2.8. y 2.2.18. los cobros para filmaciones y fotografías tienen factores diferenciados por tipo de producción:

- Grabaciones y/o fotografías académicas (exentas).
- Grabaciones y/o fotografías de registro (exentas).
- Grabaciones y/o fotografías publicitarias comerciales, nacionales e internacionales.
- Grabaciones televisivas: Teleseries, docurealitys, series de entretenimiento y misceláneos.
- Grabaciones televisivas: Series ficción, exclusivamente educativas y culturales.
- Grabaciones televisivas: Documentales, exclusivamente educativas y culturales.
- Filmaciones en coproducción internacional.
- Filmaciones largometrajes ficción.
- Filmaciones largometrajes documental.
- Filmaciones cortometrajes, medimetrajes videoclip, flashmob, web series y video arte (exento).
- Filmaciones de obras primas nacionales (exento)

El pago de estos derechos debe ser contemplado en todas las producciones audiovisuales que requieren el uso de B.N.U.P. y que les corresponda un factor de cobro.



SANTIAGO
Ilustre Municipalidad

8. Algunas consideraciones.

Río Mapocho: El río Mapocho al igual que todos los cauces naturales son B.N.U.P., debiendo realizarse el trámite de solicitud correspondiente. Sin perjuicio de lo anterior, el solicitante de solicitar previamente en la Dirección de Obras Hidráulicas, un pronunciamiento en relación a las condiciones del escurrimiento, la protección a terceros por posibles crecidas del cauce y que el ingreso de personas o equipos al río no pongan en peligro el normal escurrimiento de las aguas. Para mayor información sobre este trámite consultar en sitio www.mop.cl o www.doh.cl

Cerro Santa Lucía: Por sus condiciones estructurales no puede acoger eventos masivos ni montajes de grandes estructuras. El ingreso de vehículos relacionados con la producción de actividades no está permitido, debiendo considerar carga y descarga en el acceso nivel calle.

Parques y Plazas: Para el uso de parques o plazas cerradas administradas por la municipalidad se debe contemplar que tienen horarios de funcionamiento, por lo tanto, las actividades deben acomodarse a ello.

Plaza de Armas: Es uno de los lugares más emblemáticos y transitados de la ciudad. Es por este motivo que actividades masivas y de alto despliegue técnico son escasamente autorizadas y se requiere un análisis especial a la hora de otorgar permisos para actividades transitorias. Se sugiere entonces que las actividades culturales que no tengan estricta relación temática con el lugar, se proyecten en otras plazas de la región, ya que las posibilidades de ser autorizadas son muy acotadas.

Uso de drone: La Municipalidad de Santiago no autoriza el uso de drones, la entidad que tiene la facultad de evaluar y entregar dichos permisos es la Dirección de Aeronáutica Civil: www.dgac.gob.cl (ver Normativa Drones DAN 151).

9. Recomendaciones generales: Deberán ajustarse las recomendaciones según el contexto que indique la pandemia sanitaria.

- Cumplir con las normas sanitarias y protocolos según lo indique el contexto de la pandemia sanitaria.
- Elegir lugares menos saturados y que idealmente no intervengan el normal funcionamiento de calles y plazas.
- Para solicitudes que incluyen cortes de calles elegir aquellas con poco flujo vehicular y sin circulación de Transantiago, idealmente en fines de semana.



SANTIAGO
Ilustre Municipalidad

- En caso de solicitar que vecinos saquen sus vehículos la producción deberá contar y presentar en su solicitud la conformidad de los vecinos y entregar a ellos una solución cercana en un estacionamiento habilitado, costo que deberá asumir la organización.
- Solicitar horarios acotados y estrictamente necesarios para la realización de la actividad y/o filmación, considerando montaje y desmontaje.
- Realizar visitas técnicas a los espacios a solicitar y observar el lugar para que la actividad o filmación se plantee contemplando factibilidad, entorno, vecinos, ruidos molestos, horarios, entre otros.
- La producción de la actividad o filmación debe comprometerse a dejar el espacio limpio y aseado.
- Realizar con antelación tramitación de permisos ante el Consejo de Monumentos Nacionales para aquellas actividades o filmaciones que tengan relación directa con un Monumento Nacional. Esta autorización será requisito y solicitada por el municipio.
- Para aquellas filmaciones que cuentan con efectos especiales estos deben ser informados en la solicitud y quedan sujetos a la aprobación del Comité.
- Diseñar y adjuntar Lay Out del montaje (planta visual) lo más detallado posible, incluyendo todos los elementos necesarios que dimensionar el real alcance de la actividad o filmación.
- Los montajes de grandes estructuras deben contar con planimetría y memoria de cálculo.